"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 10:03:18 -05:00

Lima, 04 de Abril del 2025

RESOLUCION CORRIDA N° 000307-2025-CE-PJ

Referencia: Oficio N.° 000545-2025-P-CSJLE-PJ cursado por la señora Polonia Marina Fernández Concha, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

VISTO:

El Oficio N.° 000545-2025-P-CSJLE-PJ cursado por la señora Polonia Marina Fernández Concha, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Corrida N.° 000142-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que la función de juez o jueza decano en las provincias donde haya tres o más jueces especializados o mixtos, se ejerce por el juez de mayor antigüedad, aun cuando se encuentre promovido, debiendo asumir dicha función, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que, al respecto, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este mediante Oficio N.° 000545-2025-P-CSJLE-PJ, solicita se le pueda absolver la consulta respecto a si la disposición establecida en la Resolución Corrida N.° 000142-2024-CE-PJ, solo es aplicable a Distritos Judiciales ubicados en provincias del país, o es aplicable a todas las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Tercero. Que, en atención a la consulta formulada, corresponde señalar que la disposición establecida en la Resolución Corrida N.° 000142-2024-CE-PJ es de aplicación a nivel nacional. Ello se sustenta en que la norma no establece una limitación territorial respecto a su alcance, sino que regula la designación del juez o jueza decano/a en las provincias donde existan tres o más jueces especializados o mixtos, independientemente del Distrito Judicial.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 447-2025 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de marzo de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 16:58:21 -05:00

Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Absolver la consulta formulada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el siguiente sentido: La disposición establecida en la Resolución Corrida N.° 000142-2024-CE-PJ aplica a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm